



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°410-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°425-202-2022-UNIFSLB/P/OPP, 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado por el Decreto Supremo N°307-2022-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, reconoce en su artículo 8° la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así como en su artículo 29. precisa que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, y mediante Resolución Presidencial N° 285-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, la Estructura Programática y la Estructura Funcional, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 307-2022-EF, publicado el Jueves 22 de diciembre de 2022, se autoriza una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°410-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de diciembre de 2022.

Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638;



Que, según el Anexo I - Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional corresponde al pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que forma parte del referido Decreto Supremo, se ha considerado el monto de S/. 26,950.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto, 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el Decreto Supremo N°307-2022-EF, establece en su Artículo 2° Procedimiento para la aprobación institucional, numeral 2.1. que "El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2021, resuelve aprobar la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2022;

Que, la Directiva N° 0002-2021 EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala en su Artículo 24°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 que: "En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN";

Que, a través del INFORME N° 425- 2022- UNIFSLB/P/OPP, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del numeral 2.1 del artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional, del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que señala que el Titular de pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, solicita la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°307-2022-EF, S/. 26,950.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°410-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de diciembre de 2022.

Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 555. U.N. Intercultural "Fabiola
Salazar Leguía" de Bagua
UNIDAD EJECUTORA : 001533 U.N. Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO : 5. Gastos Corrientes
GENÉRICA DEL GASTO : 2.3 Bienes y Servicios
IMPORTE : S/. 26 950.00

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA

S/. 26 950.00
=====

TOTAL, PLIEGO

S/. 26 950.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838